## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Nº 85/02

Sucre, 25 de marzo de 2002

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Alcalde Municipal con nota CITE DESPACHO Nº 062/02, remite al H. Concejo Municipal el expediente que contiene informes técnico-legales y un plano de relevamiento de las áreas cedidas a dominio municipal por la familia Pereyra conforme al testimonio Nº 86/86 de la escritura de transferencia, dentro del trámite de loteamiento de sus terrenos en la zona de Garcilazo.

Que, de la revisión del expediente se puede establecer que la documentación aludida, fue acumulada para conocer la situación legal y técnica actual de las áreas de referencia, en mérito a que en las instancias operativas tuvieron conocimiento de una solicitud de cambio de nombre presentada por los señores Rómulo Arancibia y Narcisa de Arancibia con relación al lote Nº 309 de 245 m2. ubicado en el manzano U de la urbanización Villa San Antonio, que forma parte precisamente de las citadas áreas de propiedad del Gobierno Municipal.

Que, los informes legales no merecen observación alguna, dado que hacen referencia a todas las áreas cedidas y los documentos que respaldan el derecho de propiedad del Gobierno Municipal, es decir, el testimonio Nº 86/86 de transferencia de la familia Pereyra a la H. Alcaldía Municipal y la sentencia ejecutoriada favorable a la H. Alcaldía Municipal, dictada dentro de un proceso de nulidad por el que una integrante de la mencionada familia pretendió infructuosamente recuperar parte de las áreas cedidas.

Que, no ocurre lo mismo con los informes técnicos que en su momento fueron observados en el Ejecutivo Municipal por referirse de modo incompleto a algunas de las áreas cedidas obviando otras sin explicación alguna, al igual que el plano de relevamiento, que al margen de esa circunstancia presenta otras deficiencias, en cuyo mérito necesariamente tendrían que ser reformulados a objeto de que el Gobierno Municipal, maneje la información correcta y completa.

Que, no obstante, las instancias operativas competentes, sobre la base de la información y documentos acumulados hasta ahora, deberían rechazar las solicitudes de línea municipal, divisiones, cambios de nombres etc., que se pretendan tramitar por los particulares respecto a las áreas cedidas por la familia Pereyra y ejercitar los actos materiales que son inherentes al derecho de propiedad y las acciones de orden administrativo y judicial que sean oportunas y pertinentes en procura de resguardar la propiedad municipal.

## **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

## **RESUELVE:**

Art. 1º.
Las instancias competentes del Gobierno Municipal, deberán rechazar las solicitudes de línea municipal, divisiones, cambios de nombre, etc., que se presenten por particulares respecto a las áreas cedidas por la familia Pereyra como emergencia de la Urbanización de Villa San Antonio y ejercitar los actos materiales inherentes al derecho de propiedad y las acciones de orden administrativo y judicial que sean oportunas y pertinentes para el resguardo de la propiedad municipal.

RES/85

- Art. 2º.Instruir al Ejecutivo Municipal para que por donde corresponda, se reformulen y completen los informes técnicos y el plano de relevamiento, en la perspectiva de que el Gobierno Municipal en su conjunto maneje una información cierta y completa, para que una vez salvadas las deficiencias se archive el expediente en la sección pertinente.
- Art. 3º.
  Instruir al Ejecutivo Municipal para que el departamento de Catastro Urbano y también la sección de Mapoteca Municipal, se remita a la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal una copia del plano aprobado de la urbanización de Villa San Antonio (loteamiento de propiedad de la familia Pereyra) y se asignen códigos catastrales a las áreas cedidas por la familia Pereyra.
- Art. 4º.- El Alcalde Constitucional de la sección capital Sucre y la Directiva del Honorable Concejo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Törrez

PRESIDENTE DEL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL

L Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

c.c.archivo Mireya Exp. 363/02